



SELLO QVARTO, QVARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCTOCIENTOS Y TRES.

de Aragon. de las de Andalucia. y Extremadura. y Navarra. y Granada. y Toledo
y Valencia. y Galicia. y Leon. y Sevilla. y Caceria y Lleida y Conca. y
Murcia. y Jaen. y los Algarres. de Algeciras. y Gibraltar. y las Islas de Ca-
maria. y las Indias. Orientales y Occidentales. Yetas y Tierra firme del
mar Oceano. Archiduque y Austria Duque de Borgoña. de Blavante
y de Milán. Conde y Abispas. y Flandes. Pizca y Barcelona. Señor de
Vizcaya y de Molina. Yo. Por quanto en diezmo y seis de Noviembre el año
pasado y mil seiscientos noventa y nueve mande que mi Consejo y Ha-
cienda. Sobreseyese por hascas en la ejecucion de los Oficios que se le comu-
nicaron con fhas y reynas y quarto de Junio de mil seiscientos noventa
y siete. y cinco de Septiembre y mil seiscientos noventa y ocho. sobre el
modo de proceder a las incorporaciones de los oficios enasentados de la Corona
y que todos los dueños y señores y los expresidentes de oficios presentaren al
Gobernador el dicho consejo y Hacienda y sus Titulos y Godos. los titulos de
pertencencia y ejecucion para que de plano y sin figura de juicio los
examinase y me propusiere los que tuviere por lessimos a fin de
verificados el de confirmacion enrestando en las causas de Iludccion
de tales el importe de la tenencia para en que se entiendan; y a los que
faltare el titulo presencial de la ejecucion aneglar el servicio con-
cordante en la parte de su valor a proporcion de la ma-
yor o menor Jurisdiccion que tuvieren para considerarlos como dueños
y herederos. Una obseruancia de esta resolution por parte de vos D. Juan
Paniagua don de Diego. se ha presentado el título que os fue des-
pachado en Mayo proximo dices de su valor y mil seiscientos noventa y ocho
para que sirvieren un oficio de Precio y la villa y Canasaca que
os pertenece con la calidad y perpetuo por Junio y heredad y otras ca-
rencias y declaradas en dho título. y en una R. cedula expedida en

